

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200006500



Fecha: 02:20 p.m. del 27 de septiembre de 2022

Demandante: Aydee Niño Parra

Demandado: Colpensiones y Protección.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto del actor al abogado John Mario Castro Delgadillo. Así mismo, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de Protección al abogado Elbert Rogelio Echeverry. Finalmente, se le reconoce personería a la firma World Legal Corporation S.A.S en calidad de apoderada de Colpensiones, así mismo, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en la abogada Luisa Fernanda Martínez López.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Indica el artículo 61 del CGP que cuando “el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales

relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.” Así las cosas, habrá que suspenderse esta audiencia, se ordenara la integración del contradictorio vinculando al trámite de este proceso a Porvenir, quien deberá ser notificado personalmente, y tendrá el término que se le ha dado a los demás demandados para que conteste la demanda. La notificación de este demandado correrá a cargo de la parte actora.

Una vez se notifique y se dé respuesta a la demanda, se fijará fecha de audiencia a la mayor brevedad posible.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria